



TUCUMÁN

Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Estado de Hacienda

San Miguel de Tucumán, 04 ENE 2024

RESOLUCIÓN N° 3 /SH

EXPEDIENTE N° 3/373-P-2024

VISTO el Artículo 20° del Decreto N° 4/3 (SH) del 3 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia y teniendo en cuenta las normas vigentes, corresponde adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello, y atento lo informado por Tesorería General de la Provincia a foja 4 y Contaduría General de la Provincia a fs. 5 de estos actuados

EL SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer, en la categoría programática a nivel de ACTIVIDAD, dentro de una estructura presupuestaria, la cuota ordenado a pagar, conforme al siguiente detalle de partidas presupuestarias:

Bienes de Consumo y Servicios No Personales: el 7% (Siete por Ciento) mensual de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, conforme al nivel en que se desagregan en la Ley de Presupuesto Vigente.

Transferencias Corrientes: el 8,33% (Ocho con Treinta y Tres por Ciento) mensual de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, en la Ley de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que en caso de que la cuota ordenado a pagar exceda el 7% (Siete por Ciento) y el 8,33% (Ocho con Treinta y Tres por Ciento) mensual en las mencionadas partidas presupuestarias, dentro del trimestre correspondiente a una determinada cuota compromiso, el funcionario responsable del SAF deberá solicitar a la Dirección General de Presupuesto la reprogramación de la cuota correspondiente.

De excederse el porcentaje del 21% (Veintiuno por Ciento) para las Partidas Bienes de Consumo y Servicios no personales, y el 25% (Veinticinco por Ciento) para las Partidas de Transferencias Corrientes, deberá solicitar mediante el instrumento legal correspondiente, la excepción al Artículo 1° del Decreto N° 4/3 (SH) del 3 de enero de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El otorgamiento de los fondos dependerá de la capacidad financiera de caja en el momento de hacerse efectivos los mismos.

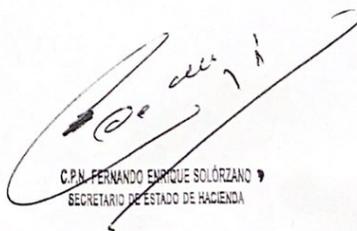
ARTÍCULO 4°.- En los Organismos Descentralizados y Autárquicos financiados con aportes no reintegrables otorgados por la Administración Central, la cuota ordenado a pagar no podrá exceder el monto de los aportes otorgados a cada organismo.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar y pasar a sus efectos a la Dirección General de Presupuesto.

FRA

  
ALICIA DE F. SÁNCHEZ  
DIRECTORA DE DESPACHO  
Secretaría de Estado de Hacienda

ES COPIA FIEL

  
C.P.N. FERNANDO ENRIQUE SOLÓRZANO  
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA